

CF- 6181-2017/GAJC

San Isidro, 07 de diciembre de 2017

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores-SMV
Presente.-

Referencia: Comunica Hecho de Importancia

En cumplimiento del artículo 9° del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV-01; se comunica al mercado que, el día de hoy jueves 7 de diciembre de 2017, han sido publicadas en el Diario Oficial El Peruano (Separata Especial de Normas Legales) las siguientes normas legales relacionadas con COFIDE:

Aporte de capital a favor de COFIDE

Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2018"

(..)

Disposiciones Complementarias

Disposiciones Complementarias Finales

(..)

SEXAGÉSIMA OCTAVA. Autorízase, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar un aporte de capital a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE por la suma de S/ 167 500 000,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a su presupuesto institucional.

Capitalización de los saldos adeudados al 31.12.2017 por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.- COFIDE al Ministerio de Economía y Finanzas

LEY N° 30695 "Ley de Endeudamiento del Sector Público Para el Año Fiscal 2018"

Disposiciones Complementarias Finales

(..)

QUINTA. Capitalización de saldos adeudados de COFIDE

Autorízase la capitalización de los saldos adeudados al 31.12.2017 por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.- COFIDE al Ministerio de Economía y Finanzas, correspondientes a los montos desembolsados al 31.07.17, en virtud a los Convenios de Traspaso de Recursos aprobados mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 086-2013-EF/52, 109-2014-EF/52; 118-2014-EF/52; y 144-2016-EF/52.



De conformidad con lo establecido en la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, COFIDE emite, a nombre del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, las acciones correspondientes a la capitalización autorizada por esta disposición.

Asimismo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Economía y Finanzas y COFIDE suscriben la respectiva Acta de Conciliación.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la atención del servicio de deuda, comisiones y demás gastos asociados a los montos materia de la capitalización, a que se refiere esta disposición, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestales que le correspondan, en cada ejercicio, para el servicio de la Deuda Pública.

El Director General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado a suscribir los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en la presente disposición.

Patricia Linares
Representante Bursátil